



RESOLUCIÓN N° 409

Santiago, 04 SEP 2015

VISTOS:

1. La presentación de Corpbanca y Banco Itaú Chile, de fecha 9 de julio de 2015, en que solicitan se apruebe la fusión de ambos bancos.
2. El documento denominado "Transaction Agreement", suscrito entre Corpbanca, Inversiones Corp Group Interhold Limitada, Inversiones Gasa Limitada, por una parte, y por la otra, Itaú Unibanco Holding S.A. y Banco Itaú Chile, de fecha 29 de enero de 2014 y su modificación de 2 de junio de 2015.
3. Que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Corpbanca y Banco Itaú Chile, celebradas con fechas 26 y 30 de junio de 2015, respectivamente, acordaron la fusión por absorción del segundo por el primero. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 9 de julio de 2015, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la de Corpbanca y, el 30 de junio de 2015, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la de Banco Itaú Chile.
4. Que la fusión cuenta con las autorizaciones previas pertinentes de los organismos fiscalizadores de Brasil, Panamá y Colombia.
5. Que, como consecuencia de la fusión, Banco Itaú Chile acordó su disolución anticipada una vez que la fusión se materialice.
6. Que las Juntas indicadas aprobaron los respectivos estados financieros auditados que se practicaron al 31 de diciembre de 2014 y los informes periciales sobre los patrimonios de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, los que junto con el acuerdo de fusión reflejado en el Transaction Agreement de fecha 29 de enero de 2014, su modificación de fecha 2 de junio de 2015 y el informe pericial de fusión de 29 de abril de 2015, servirán de base para la fusión.
7. Que los términos estipulados en el Transaction Agreement, que establecen una relación de intercambio de acciones de 66,42% para los accionistas de Corpbanca y de 33,58% para los de Banco Itaú Chile, fueron aprobados por las juntas de ambas entidades, las que también otorgaron su aprobación al ajuste financiero convenido en la modificación de 2 de junio de 2015, conforme al cual se acordó distribuir a los accionistas de Corpbanca un dividendo especial con cargo a las utilidades del ejercicio 2014 y anteriores; limitar a los accionistas de Banco Itaú Chile el dividendo con cargo a las utilidades del ejercicio 2014 a la suma de 26.448 millones de pesos; y repartir

separadamente a los accionistas de cada banco un dividendo correspondiente al 50% de las utilidades del ejercicio 2015 del banco respectivo.

8. Que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Corpbanca acordó la capitalización de la cuenta “Mayor Valor de Colocación de Acciones” por \$401.424.086.159, reflejada en el balance de esa empresa bancaria al 31 de diciembre de 2014, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Sociedades Anónimas.

9. Que para pagar a los accionistas de Banco Itaú Chile el aporte del patrimonio de ese banco a la entidad fusionada, la Junta de Corpbanca acordó aumentar su capital en \$679.842.966.465, mediante la emisión de una sola vez de 172.048.565.857 nuevas acciones nominativas, sin valor nominal, que se denominarán Itaú Corpbanca-B para los efectos de realizar la fusión y canje, a menos que el dividendo del ejercicio 2015 se pague antes que se materialice la fusión, en cuyo caso nacerán derechamente como Itaú Corpbanca. En caso que las nuevas acciones que se emitan sean Itaú Corpbanca-B, se convertirán automáticamente en acciones Itaú Corpbanca una vez que los dividendos sean pagados. Las nuevas acciones, representativas del 33,58% del capital accionario del banco fusionado, se darán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio del Banco Itaú Chile, incorporados a Corpbanca por efecto de la fusión, y se entregarán a los accionistas del banco absorbido de acuerdo con la relación de canje que resulte de aplicar, al momento de materializarse la fusión, la “fórmula de canje” aprobada al efecto por las Juntas Extraordinarias de Accionistas de ambos bancos.

10. Que se acordó que la fusión produzca sus efectos una vez que se cumpla la última de las condiciones copulativas y suspensivas convenidas en el Transaction Agreement y aprobadas en ambas Juntas Extraordinarias de Accionistas y, en todo caso no antes del 1 de enero de 2016 ni después del 2 de mayo de 2016.

11. Que las Juntas de ambos bancos facultaron a sus respectivos directorios para que adopten cualquier acuerdo necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en ellas.

12. Que Corpbanca acordó modificar sus estatutos y fijar un texto refundido de ellos.

13. Que para los efectos del artículo 35 bis de la Ley General de Bancos, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha 12 de marzo de 2015, previo informe del Banco Central de Chile, autorizó a los bancos para someter a consideración de sus juntas de accionistas el acuerdo de fusión objeto del Transaction Agreement, exigiendo que el banco fusionado cumpla con mantener un porcentaje no inferior a un 10% entre el patrimonio efectivo y los activos ponderados por riesgo.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos y en el artículo 99 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

RESUELVO:

1. Apruébase la fusión acordada por Corpbanca con Banco Itaú Chile, mediante la incorporación del segundo al primero, el que por efecto de la fusión adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos del banco absorbido, pasando a ser Corpbanca su continuador legal. La materialización de la fusión no será antes del 1 de enero de 2016 ni después del 2 de mayo de 2016 y su fecha exacta deberá ser determinada por los directorios de ambos bancos, debiendo los respectivos acuerdos reducirse a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social.

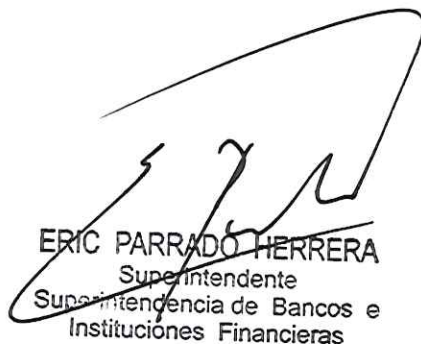
2. El banco resultante deberá mantener un porcentaje no inferior a un 10% entre el patrimonio efectivo y los activos ponderados por riesgo.

3. Apruébase la disolución anticipada de Banco Itaú Chile que será absorbido al materializarse la fusión.

4. Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de Corpbanca que regirán al banco fusionado, cuya razón social pasará a ser Itaú Corpbanca.

La existencia de Corpbanca, en adelante Itaú Corpbanca y antes denominado Banco Concepción, fue autorizada por Decreto Supremo N° 318 de 6 de septiembre de 1871.

Cúmplase con los trámites de legalización dispuestos en el artículo 31 de la Ley General de Bancos, inscribiendo y publicando esta resolución junto con el certificado que contiene el extracto de la reforma de estatutos de Corpbanca.



ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras